

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Facultad de Ciencias Agropecuarias

Escuela Profesional de Agronomía



REGLAMENTO DE PRÁCTICA PRE PROFESIONALES

2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Facultad de Ciencias Agropecuarias

Escuela Profesional de Agronomía

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

I. BASE LEGAL

Artículo 1°. La escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Ucayali, se sustenta en la nueva Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento Académico de la UNU. La carrera Profesional de Agronomía considera comisiones académicas para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

Dentro de estas comisiones se encuentra la comisión de Prácticas Pre Profesionales que se basa en el Reglamento Académico y en el plan curricular 2018 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

II. OBJETIVOS.

Artículo 2°. Orientar al futuro profesional dentro del contexto de la realidad agropecuaria de la región.

Artículo 3°. Ejercitar y practicar un adiestramiento que permita al estudiante consolidar su carrera profesional.

Artículo 4°. Complementar la formación del estudiante en la práctica aplicando conocimientos teóricos adquiridos.

III. DE LOS REQUISITOS.

Artículo 5°. Los alumnos están en condiciones de realizar obligatoriamente sus prácticas cuando hayan aprobado 170 créditos.

Artículo 6°. Las prácticas deberán realizarse en instituciones públicas, privadas y centros de producción del Sector Agropecuario, a nivel regional y nacional.

Artículo 7°. Las Prácticas Pre Profesionales tendrán una duración de 90 días, compartidos el 50% en el área agrícola y el 50% en el área pecuaria, las que serán realizadas en los periodos vacacionales (enero, febrero y marzo).

IV. DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRÁCTICAS PRE- PROFESIONALES.

Artículo 8°. El Decano y Director de Escuela nombra las comisiones permanentes de Prácticas Pre-Profesionales de Escuela Profesional de Agronomía en Pucallpa y en Aguaytía.

Artículo 9°. Las Comisiones Permanentes de Prácticas Pre-Profesionales en coordinación con los docentes responsables del curso darán cumplimiento y ejecución del presente reglamento.

Artículo 10°. Las Comisiones de prácticas Pre- Profesionales de Escuela Profesional de Agronomía en Pucallpa y en Aguaytía deben estar conformadas por 03 miembros; docente del curso y dos (02) docentes del área que corresponda agrícola o pecuaria; quienes serán designados con resolución del consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Artículo 11°. La Comisión de Prácticas Pre-Profesionales de la Escuela Profesional de Agronomía, sede Aguaytía será responsable del manejo de las actas, las que deben ser enviadas a la comisión de Prácticas Pre Profesionales de Pucallpa en cuanto finalice el ciclo académico.

Artículo 12°. Las Comisiones de Prácticas Pre Profesionales realizaran gestiones y coordinarán con las diversas instituciones para la obtención de vacantes, que serán publicadas antes de finalizar el II semestre, a través del presidente de la comisiones.

Artículo 13°. Los estudiantes también podrán gestionar personalmente sus Prácticas Pre Profesionales, debiendo pedir autorización y su carta de presentación a la Comisiones de prácticas Pre Profesionales y la carta de presentación al decano.

Artículo 14°. Las Comisiones de Prácticas Pre Profesionales en coordinación con la oficina central de Coordinación Académica deberán identificar y publicar la relación de los estudiantes aptos (170 créditos) para la realización de sus prácticas; 45 días en el área Agrícola y 45 días en el área Pecuaria.

Artículo 15°. El estudiante apto podrá iniciar sus Prácticas Pre-Profesionales en área Agrícola y/o Pecuaria dependiendo del número de vacantes obtenidas por la comisión y/o consignadas por los propios estudiantes.

Artículo 16°. Las Comisiones de Prácticas Pre- Profesionales llevaran un registro y control de los alumnos aptos para la ejecución de las Prácticas Pre Profesionales, a fin de realizar el seguimiento respectivo.

V. DE LA INSCRIPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PRÁCTICAS.

Artículo 17°. Las prácticas Pre - Profesionales no obligan a la institución que la ofrece una retribución económica, dejando a su criterio.

VI. DEL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS.

Artículo 18°. Los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas se acogerán a las normas establecidas por las instituciones, demostrando siempre el interés, responsabilidad y disciplina.

Artículo 19°. La institución patrocinadora designará a un profesional responsable para orientar y determinar el plan o programa de prácticas a desarrollar durante el periodo establecido, llevando un control de las acciones realizadas.

Artículo 20°. El practicante también tiene la posibilidad de programar sus prácticas en coordinación con su patrocinador, de acuerdo a su interés.

Artículo 21°. Los practicantes aptos solicitaran a la Comisiones los siguientes documentos:

- Carta de presentación firmado por el Decano de la Facultad.

- Ficha de evaluación que serán presentados a la Institución donde realizará la prácticas Pre-Profesionales para que la Institución evalúe al practicante al finalizar sus prácticas; documento que posteriormente el practicante entregará al docente del curso de Prácticas Pre- Profesionales.

Artículo 22°. Los practicantes al término de la realización de sus prácticas deberán presentar un informe a la institución para solicitar su constancia; estos documentos el estudiante posteriormente deberá entregar al docente del curso de Prácticas Pre- Profesionales.

Artículo 23°. Los practicantes que no cumplieran con el desarrollo normal de las labores asignadas serán cancelados de sus prácticas, debiendo la institución informar a la Universidad.

Artículo 24° Las comisiones contarán con un presupuesto asignado por la facultad de Ciencias Agropecuarias para realizar las inspecciones en ambas sedes, para lo cual deberán gestionar ante la facultad dicho presupuesto oportunamente.

Artículo 25°. Las comisiones en coordinación con el docente del curso supervisaran las ejecuciones de las prácticas pre profesionales llenando un acta de inspección que luego darán al estudiante para que cuando se matricule en el curso presente al docente.

VII. DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 26. Los estudiantes una vez concluidos sus prácticas deberán matricularse inmediatamente en los cursos de práctica pre profesional I y práctica pre profesional II respectivamente en la que demostraran a los docentes del curso haber realizado las practicas satisfactoriamente.

Artículo 27. El incumplimiento del artículo 26 (no matrícula inmediata de los cursos de Prácticas Pre Profesionales I y II) automáticamente las prácticas realizadas quedarán sin efecto; teniendo que realizarlas nuevamente.

Artículo 28. El practicante debe presentar lo siguiente:

- Certificado o constancia de Prácticas otorgado por la entidad donde realizó la práctica – Pre Profesional.
- Ficha de evaluación de la práctica debidamente rellena y firmada por la Institución donde realizó la práctica Pre- Profesional.
- Acta de inspección de la práctica debidamente firmada por los docentes designados.
- Informe preparado por el practicante de acuerdo al formato entregado por la Comisiones de Practicas Pre- Profesionales, para revisión del mismo por el docente del curso, durante el transcurso del ciclo académico.

Artículo 29°. La Comisión Permanente de Prácticas Pre- Profesionales mediante acta determinará la aprobación de la misma, previa sustentación del practicante ante el jurado designado por la comisión conformado por tres miembros (Presidente, Secretario y Miembro), siendo el docente del curso uno de los miembros, y el presidente sería el docente de mayor categoría y antigüedad. El jurado para la aprobación o desaprobarción contará con una acta de evaluación proporcionada por la Comisión Permanente.

Artículo 30°. Sustentada la Prácticas Pre- Profesionales ante el jurado evaluador el estudiante deberá levantar las observaciones si lo hubiese en un plazo de siete días presentando el informe corregido en papel bon A4, espacio interlineal 1.5 márgenes: izquierdo 3.5 cm, derecho 2 cm, superior e inferior 3cm, numeración en la parte superior derecha, tipo de letra Arial tamaño 12; tres juegos empastados con color verde esmeralda al docente del curso quien remitirá a la Comisión permanente para su distribución correspondiente.

Artículo 31°. Entregado el informe corregido la Comisión Permanente asentará en el libro de actas respectivo, la nota obtenida por el sustentante.

Artículo 32°. La nota obtenida en la sustentación de la Practicas Pre- Profesionales también registrará el docente del curso quien promediara, promediando con las evaluaciones realizadas durante el ciclo académico para luego obtener el promedio final; nota que serán registradas en las actas oficiales y entregadas a la Dirección de Escuela de la Facultad.

Artículo 33°. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelto por la Comisión Permanente de Practicas Pre- Profesionales.

VIII. ANEXOS.

I. Estructura del informe de Prácticas Pre Profesionales.

1. Portada o caratula

- Logo de la Universidad Nacional de Ucayali (parte superior izquierda).
- Logo de la Escuela Profesional de Agronomía (parte superior derecha)
- Universidad Nacional de Ucayali (parte superior central).
- Facultad de Ciencias Agropecuarias (parte superior central).
- Escuela Profesional de Agronomía (parte superior central).
- Título del informe (parte central).
- Nombre de la Institución donde se realizó las prácticas (parte inferior izquierda).
- Nombre del Autor (parte inferior izquierda).
- Nombre del Asesor (parte inferior izquierda) si es que lo tuviera.
- Fecha de inicio.
- Fecha de término.
- Lugar donde se realizó las prácticas (parte inferior central).

2. Índice.

3. Introducción.

4. Objetivos; considerar el objetivo general y los objetivos específicos.

5. Marco Teórico o Revisión Bibliográfica referido al tema de la práctica.

6. Metodología; descripción de los materiales, equipos utilizados en el desarrollo de la práctica y metodología aplicada en la práctica, es la parte medular del informe.

7. Resultados y Discusiones; obtenidos durante la actividad realizada en las prácticas: cuadros, figuras, análisis etc.

8. Conclusiones.

9. Recomendaciones.

10. Bibliografía consultada relacionada al tema específico (tipo APA) y con una antigüedad no mayor de 5 años.

11. Anexos; fotos de realización de las actividades de la práctica.